

PROVINCIA DE CATAMARCA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA  
**BOLETÍN MUNICIPAL**  
PUBLICACIÓN OFICIAL  
Registro de la Propiedad Intelectual N° 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL N° 95/2024**

Publicación Especial  
Disposición DR N° 59/2024

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL**

**Dr. GUSTAVO SAADI**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

|  |  |
|--|--|
| Secretaría de Gobierno y Coordinación<br>Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT       | Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales<br>Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA |
| Secretaría de Hacienda<br>C.P.N. GISELLE DEL VALLE MONJES                      | Secretaría de Gabinete y Modernización<br>Dr. MARIANO ROSALES                            |
| Secretaría de Educación y Cultura<br>C.P.N MARQUEZA NORA BLANCO<br>AZURMENDI   | Secretaría de Infraestructura Urbana   |
| Secretaría de Servicios Ciudadanos<br>Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO             | Secretaría del Ambiente y Espacio Público<br>Ing. FERNANDO ANÍBAL CASTILLO               |
| Secretaría de Protección Ciudadana<br>Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO            | Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico<br>C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ             |
| Secretaría de las Mujeres, Géneros y Diversidad<br>Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA | Secretaría de Urbanismo y Arquitectura<br>Arq. JAVIER ADOLFO VARELA                      |

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal N° 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:  
**26/10/2024**

Boletín Municipal Digital:  
<https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales>

**B.M. N° 95/2024 - Publicación Especial – Disposición DR N° 59/2024**

Decretos Digitalizados disponibles en: <https://www.catamarcaciudad.gob.ar/digestodigestomunicipal-prueba-php/>



Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca  
2024

**Disposición**

**Número:** DI-2024-59-E-MUNICAT-DR#SH

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA  
Viernes 25 de Octubre de 2024

**Referencia:** Denegatoria de Certificado de Retención/Percepción Cactus Group S.A.S

**VISTOS:**

El Código Tributario Municipal, según Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR-#SH, el Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y el Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, establecen que los municipios, entre los que se encuentra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, son autónomos, por lo que tienen sus propias competencias y facultades tributarias.

Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción.

Que, tanto el Régimen de Retención como el Régimen de Percepción determinan que no corresponderá practicar la retención a los sujetos exentos del Tributo Tasa de Seguridad e Higiene establecidos en el artículo N° 155° del Código Tributario Municipal y a los sujetos que posean "constancia de no retención/percepción" expedida por el Organismo Fiscal. Por otra parte, el artículo 17° del Régimen de Retención y el artículo 19° Régimen de Percepción rezan lo siguiente "(...) la constancia será otorgada por el Organismo Fiscal, a solicitud de parte, siempre y cuando el sujeto cumpla con las causales mencionadas en el párrafo anterior y tendrá una validez de seis periodos fiscales".

Asimismo, el artículo 22° Régimen de Retención y artículo 26° del Régimen de Percepción, delegan en la Dirección de Recaudación la función de otorgar o denegar constancia de no retención/percepción a sus respectivos

solicitantes, conforme al artículo 13° del Código Tributario Municipal vigente.

Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130305-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo.

Por ello.

**LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°** - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto CACTUS GROUP S. A. S. CUIT 30-71854793-4 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene.

**ARTÍCULO 2°** - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17° BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar.

**ARTÍCULO 3°** - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por lo artículos 120°, 122° y 126° del Código Tributario Municipal vigente.

Digitally signed by ROMERO PUENTE Maria Del Carmen  
Date: 2024.10.25 10:39:18 ART  
Location: Municipio de Catamarca

Maria del Carmen Romero Puente  
Director  
Dirección de Recaudación  
Secretaría de Hacienda

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL  
Date: 2024.10.25 10:39:22 -03:00

**EDICTOS:** La Directora de Recaudación de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca notifica por dos (2) días de la Disposición DI-2024-59-E-MUNICAT-DR#SH de fecha 25 de Octubre del año 2024. **VISTOS:** El Código Tributario Municipal, según Texto Ordenado RESOL-2023-6-E-MUNICAT-DGR-#SH, el Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y el Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria; **CONSIDERANDO:** Que, la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia de Catamarca, establecen que los municipios, entre los que se encuentra la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, son autónomos, por lo que tienen sus propias competencias y facultades tributarias. Que, el Código Tributario Municipal en su artículo 14° inciso 15° faculta a este Organismo Fiscal a designar agentes de retención y percepción. Que, tanto el Régimen de Retención como el Régimen de Percepción determinan que no corresponderá practicar la retención a los sujetos exentos del Tributo Tasa de Seguridad e Higiene establecidos en el artículo N° 155° del Código Tributario Municipal y a los sujetos que posean "constancia de no retención/percepción" expedida por el Organismo Fiscal. Por otra parte, el artículo 17° del Régimen de Retención y el artículo 19° Régimen de Percepción rezan lo siguiente "(...) la constancia será otorgada por el Organismo Fiscal, a solicitud de parte, siempre y cuando el sujeto cumpla con las causales mencionadas en el párrafo anterior y tendrá una validez de seis periodos fiscales". Asimismo, el artículo 22° Régimen de Retención y artículo 26° del Régimen de Percepción, delegan en la Dirección de Recaudación la función de otorgar o denegar constancia de no retención/percepción a sus respectivos solicitantes, conforme al artículo 13° del Código Tributario Municipal vigente. Que se ha emitido dictamen jurídico IF-2023-00130305-MUNICAT-DGR#SH en sentido favorable del dictado del presente acto administrativo. Por ello, LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DISPONE: **ARTÍCULO 1°** - No hacer lugar a la solicitud realizada por el sujeto CACTUS GROUP S. A. S. CUIT 30-71854793-4 en razón de que el solicitante debiera ser contribuyente del tributo Tasa de Seguridad e Higiene. **ARTÍCULO 2°** - Notificar por edictos mediante el Boletín Oficial Municipal, en virtud del artículo 17° BIS del Régimen de Retención, Resolución General D.G.R.M. N° 20/2020 y sus modificatorias y del artículo 19° del Régimen de Percepción, RESOL-2021-2-E-MUNICAT-DGR-#SH y su modificatoria. Asimismo, enviar un aviso de cortesía al correo electrónico denunciado en la solicitud, conforme lo establecido por los regímenes referidos. Cumplido, archivar. **ARTÍCULO 3°** - Comunicar al requirente, que la instancia administrativa no queda agotada en este acto y podrá Interponer Recurso de Reconsideración o Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación de la presente, o interponer Recurso de Apelación, en un plazo de quince (15) días hábiles desde la notificación del acto administrativo que resuelve el Recurso de Reconsideración, todo ello conforme lo establecido por los artículos 120°, 122° y 126° del Código Tributario Municipal vigente



  
C.P.N. ROMERO PUENTE MARIA  
DIRECTORA DE RECAUDACION  
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA